NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO:	No. 064 del 28 de noviembre de 2025					
CONTRATISTA / CONVENIO						
NOMBRE DE CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que figure en el contrato	**GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA**					
NIT:	901.164.611-2					
REPRESENTANTE LEGAL: (Solo para persona jurídica)	HARVEY GEOVANNI SANCHEZ CUESTA					
C.C.	No. 74.371.103 de Duitama.					
OBJETO: (Transcribir el que está en el contrato o convenio)						
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, ESCUELA DE ARTES Y LOTE UBICADO EN EL BARRIO BUQUE"						
FECHA DE ACTA DE INICIO:	01/12/2025					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Números y letras	**CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($186.864.052) M/CTE.** incluido IVA y descuentos de ley si a este hubiese lugar.					
TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **SEIS (06) MESES**						
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.	269 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025	VIGENCIA:		2025	
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.07		INVERSIÓN		FUNCIONAMIENTO	X
VALOR ADICIÓN	**TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS ($35.927.102) M/CTE**					
REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN:	No.	029 DE 30 DE ENERO DE 2026	VIGENCIA:		2026	
RUBRO PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN:	2.1.2.02.02.008.07		INVERSIÓN		FUNCIONAMIENTO	X
VALOR ADICION 2:	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SESIS PESOS ($19.214.846) M/CTE**					
REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA ADICION 2:	No.	090 DEL 11 DE MAYO DE 2026	VIGENCIA:		2026	
RUBRO PRESUPUESTA DE LA ADICION 2	2.1.2.02.02.008.07		INVERSION		FUNCIONAMIENTO	X
CLÁUSULA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (Transcribir la cláusula del contrato)						

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN**, a adelantar por su propia cuenta y riesgo las siguientes actividades:

1. Realizar la prestación del servicio de vigilancia acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el CONTRATISTA en su propuesta y exigidas por la entidad, asumiendo completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales, capacitaciones, permisos, entre otras de todo el personal que empleará para la ejecución de los

servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

2. El personal que vincule para la ejecución del contrato será de asignación permanente, cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de selección y solo podrá ser sujeto a cambios dentro de las condiciones establecidas en el contrato. Si por alguna circunstancia, el CONTRATISTA debe reemplazar algún vigilante, de los inicialmente contratados, dicho cambio debe informarse inmediatamente, por escrito, y debe contar con la aprobación de la supervisión, quien podrá aprobar el cambio, evento en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a su reemplazo inmediato.
3. Entregar a más tardar dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la iniciación del contrato al Supervisor asignado por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN copia de la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, los supervisores, a realizar los controles de los funcionarios o dependientes
4. La prestación del servicio de vigilancia será de 24 horas en la BIBLIOTECA JORGE ELIECER GAITAN y de 24 horas en la ESCUELA DE ARTES dotados con arma de fogueo, con radio, minuta, dotación de invierno y linterna todos los días del mes incluido sábados domingos y festivos de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Condiciones definitivo y la oferta presentada por el CONTRATISTA. La casa de la cultura Jorge Eliecer Gaitán, verificará este cumplimiento de los servicios contratados; así mismo un servicio de SUPERVISOR con tres (3) revistas diarias todos los días del mes incluido sábados domingos y festivos en el Lote Buque
5. Aceptar y poner en práctica las medidas de control que señale la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN.
6. Prestar asesoría permanente a la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones.
7. Ejercer el control de los bienes que ingresen a las instalaciones o que salgan de ellas, o que circulen en áreas vigiladas y revisar todo paquete, bolsa y maletín que ingrese a los inmuebles vigilados o que salgan de ellos, de acuerdo con las instrucciones que reciba del supervisor, durante la ejecución del presente contrato.; así mismo, se deben efectuar las acciones necesarias con el fin de evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.
8. Responder por los actos, omisiones o conductas del personal vinculado a la prestación del servicio, manteniendo una supervisión directa y permanente sobre el mismo. El contratista será responsable por las pérdidas o daños de bienes ocurridos en las áreas vigiladas cuando se demuestre que la responsabilidad recae en su personal, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación del servicio, así como por los accidentes que generen daños a los equipos de dotación, lesiones al personal o afectaciones a los bienes protegidos. Igualmente, deberá responder ante las autoridades judiciales por los perjuicios que se causen a la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán o a terceros con ocasión del desarrollo del contrato.
9. Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde prestará el servicio de vigilancia.
10. Prestar los servicios con radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, solicitados por la Entidad y ofrecido por el CONTRATISTA; en cumplimiento a la licencia de comunicaciones debe

garantizar el perfecto funcionamiento de los radios y/o medios de comunicación, entre los diferentes puntos de servicios a contratar.

11. Prestar el servicio con el personal debidamente uniformado, el cual deberá ser siempre del mismo tipo y deberá tener en lugar visible el nombre de la entidad prestadora del servicio.
12. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad con la resolución No. 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia.
13. Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA se compromete a asignar un Coordinador y un Supervisor de Campo.
14. Velar porque el personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la entidad ha depositado en él.
15. Suministrar un celular con datos al puesto de servicio de vigilancia.
16. Presentar planes de contingencia cuando la entidad lo requiera y en condiciones que le sea indicado a través del supervisor del contrato designado por la entidad.
17. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
18. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad contratante y los terceros en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
19. Garantizar el relevo para el personal que presta los servicios durante el tiempo que se requiera, para un manejo idóneo y constante de la prestación del servicio. El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.
20. El supervisor designado por el contratista realizará las labores de enlace permanente, con el supervisor del contrato designado por la entidad.
21. Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente.
22. Presentar informe mensual de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio al supervisor del contrato.
23. La empresa contratista deberá aportar el panorama de riesgos laborales según el caso y licencia del representante de Salud Ocupacional y seguimiento en relación con el cumplimiento de este.

CLAUSULA FORMA DE PAGO:

1. CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO Una vez legalizado el presente contrato, la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así UNA (01) MENSUALIDAD correspondiente al mes de diciembre de 2025, por un valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($30.642.699) M/CTE, IVA incluido si a ello hubiere lugar, CUATRO (04) MENSUALIDADES vencidas de igual valor correspondientes a los meses de enero a abril de 2026, por la suma individual de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($31 244.270) M/CTE cada una, IVA incluido si a ello hubiere lugar, y UN ULTIMO PAGO correspondiente al mes de mayo de 2026, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($31.244.273) M/CTE, IVA incluido si a ello hubiere lugar previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
   Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.
2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
3. Informe del supervisor contratista como anexo a la propuesta presentada 3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.18. 7 del Decreto 514 de 2025 y en la Ley 2381 de 2024 La CASA DE LA CULTUTRA JORGE ELIECER GAITAN queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación por parte del contratista.", conforme la MANIFESTACION EXPRESA SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL suscrita por el contratista como anexo a la propuesta presentada.
4. Informe del supervisor.

CLAUSULA TERCERA – ACTUALIZACION DE POLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las causales una vez sean expedidas, deberán subirse al SECOP II para el respectivo tramite de revisión y aprobación.

CONTENIDO DE LAS MODIFICACIONES Y/O ADICIONES:
CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR A LA CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCJEG-064-2025, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($35.927.102) M/CTE IVA incluido.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato de prestación de servicios No. CCJEG-064-2025 es por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($222.791.154) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCJEG-064-2025, a efectos de modificar el valor de las mensualidades establecidas: La forma de pago quedara así: "(…)

"**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: Una vez legalizado el presente contrato, la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, pagara al CONTRATISTA el valor del contrato así: UNA MENSUALIDAD correspondiente al mes de diciembre de 2025, por un valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($30.642.699) M/CTE, IVA incluido si a ello hubiese lugar, CINCO (05) MENSUALIDADES vencidas de igual valor correspondientes a los meses de enero a mayo de 2026, por la suma individual de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (38.429.691) M/CTE cada una, IVA incluido si a ello hubiere lugar; previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán.

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR A LA CLAUSULA SEGUNDA –VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCJEG-064-2025, la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($19.214.846) M/CTE**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del Contrato de Prestación de servicios No. CCJEG-064 2025 es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($222.791.154) M/CTE**

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO: Prorrogar en **QUINCE (15) DÍAS**, el término de ejecución del referido contrato, el cual comenzará a partir del vencimiento del último día del término del contrato inicial, es decil el 01 de junio de 2026 al 15 de junio del 2026

CLAUSULA TERCERA –ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán subirse al SECOP II para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLAUSULA CUARTA - Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLÁUSULA QUINTA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

VALOR AUTORIZADO A PAGAR: **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($38.429.691)** M/CTE. INCLUIDO IVA, si a este hubiera lugar.

TIPO DE PAGO:	ANTICIPO		PARCIAL	X	No.	6	LIQUIDACIÓN	
PERIODO DE PAGO:	**01/05/2026 AL 31/05/2026**							
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:								
No. DE COMPROBANTE DE ENTRADA A ALMACÉN:								

SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES		
PERSONA NATURAL:	Pago de la seguridad social del periodo de:	N/A
PERSONA JURÍDICA:	Paz y Salvo en Seguridad Social y Aportes Parafiscales; expedida por el contador público y/o revisor fiscal durante el termino de ejecución del contrato como soportes presentados por el contratista.	SE ANEXA CERTIFICADO FIRMADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE FECHA 05/06/2026

Se expide como requisito esencial para que se efectúe el pago correspondiente.

Dado en Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

CARMELITA GARZON ESCOBAR
Supervisora

Powered by CamScanner